



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, quince de diciembre de dos mil veintitrés

**Nulidad Absoluta de Trabajo de Partición
No. 50001-31-10-001-2022-00459-00**

Demandante: Claudia María Padilla Hernández

Demandado: Yésica Fernanda Montoya Pineda y otros.

Subsanada en debida forma como se encuentra la demanda de la referencia, aunado a que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y de conformidad con el canon 90 *ibidem* y demás normas concordantes, se dispone:

Admitir la presente demanda de Nulidad absoluta del trabajo de partición del causante Gustavo Alberto Montoya Gómez (*q.e.p.d.*), que presentó por intermedio de apoderada judicial la señora Claudia María Padilla Hernández en representación de su menor hija L.S.M.P., en contra de Yésica Fernanda Montoya Pineda, Sandra Liliana Pineda Serna, Adner Alexander Rodríguez García, Banco Davivienda S.A. y herederos indeterminados del precitado causante.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de 20 días.

A la presente demanda, désele el trámite establecido para el proceso verbal.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 de la compilación arriba relacionada o conforme lo señala la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al profesional en derecho Leonard Javier Piñeros Manrique para que actúe en representación de la señora Claudia María Padilla Hernández en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por
ESTADO No. __ del 18 de diciembre de 2023.**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria